

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

LC - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Competitiva CEPA LC-07/2023, “Suministro de Mobiliario para las empresas de CEPA”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta, y autorizar al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.

=====
DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 3154 de fecha 24 de junio de 2022, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-17/2022, “Suministro de Mobiliario de Oficina para las empresas de CEPA”, por el monto total de US \$75,998.80 IVA incluido, desglosado de la siguiente manera: a la sociedad REPRESENTACIONES DIVERSAS, S.A. DE C.V, los ítems 5, 6, 8, 9 y 16 del Lote No. 1, los ítems 1, 3, 6 y 10 del Lote No. 2 y el ítem 3 del Lote No. 4, por un monto de US \$7,291.89 IVA incluido; a la sociedad INTER VISIÓN DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., los ítems 1, 4, 10, 11 y 14 del Lote No. 1, los ítems 7, 8 y 9 del Lote No. 2 y los ítems 4 y 6 del Lote No. 3, por un monto de US \$23,901.08 IVA incluido y a la sociedad D’OFFICE, S.A. DE C.V, los ítems 2, 3, 13 y 15 del Lote No. 1, los ítems 2 y 5 del Lote No. 2, los ítems 1, 2, 5, 7, 8, 9 y 10 del Lote No. 3 y los ítems 1 y 2 del Lote No. 4, por un monto de US \$44,805.83 IVA incluido; para un plazo contractual de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

CEPA incluyó la adquisición de mobiliario, dentro de la Planificación Anual de Compras (PAC) 2023, aprobada por Junta Directiva, mediante el Punto Sexto del Acta número 3199, de fecha 5 de mayo de 2023, sin embargo, fue necesario realizar los ajustes presupuestarios conforme al resultado del Sondeo de Mercado, para lo cual se realizaron las transferencias presupuestarias, por lo que cuenta con la asignación presupuestaria.

II. OBJETIVO

Autorizar promover la Licitación Competitiva CEPA LC-07/2023, “Suministro de Mobiliario para las empresas de CEPA”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta, y autorizar al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La adquisición de mobiliario para oficina se basa en el Art. 30 de la Ley General de la Prevención de Riesgos en Lugares de Trabajo, el cual establece que *“Los empleadores tienen la obligación de proporcionar a los trabajadores y trabajadoras, las condiciones ergonómicas que correspondan a cada puesto de trabajo, tomando en consideración la naturaleza de las labores, a fin de que éstas se realicen de tal forma que ninguna tarea les exija la adopción de posturas forzadas que puedan afectar su salud”*.

Asimismo, el Art. 19 del Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, establece: “En los lugares de trabajo que proceda se dispondrá de cuartos vestuarios y de aseo para uso del personal, debidamente separados para los trabajadores de uno y otro sexo. Todas las trabajadoras y trabajadores que sus puestos lo requieran, deberán contar con un casillero.”

En cumplimiento a lo antes referido, se realizó una verificación física de las condiciones del mobiliario actual, en colaboración con los encargados de Activos Fijos y Jefaturas de las diferentes empresas, para determinar las necesidades de sustitución de mobiliario por condiciones ergonómicas, finalización de vida útil o daños en los bienes y nuevas adquisiciones relacionadas al ingreso de nuevo personal, mejoras en las condiciones físicas por nuevas necesidades.

El cuadro resumen del proceso efectuado en el año 2022 en comparación con el presupuesto del año 2023, se presenta a continuación.:

Lote	Empresa	PROCESO 2022 (LP-17/2022)							PROCESO 2023		COMPARATIVO 2023 vs 2022			
		Asignación Presupuestaria		Adjudicación			Desierto		Ítems	Presu- puesto US\$ IVA Incluido	Ítems	Monto US\$ IVA Incluido	%	
		Ítems	Monto US\$ IVA Incluido	Ítems	Presupuesto Ítems Adj. US \$ IVA Incluido	Monto Adj. US\$ IVA Incluido	Ahorro US\$ IVA Incluido	Ítems						Presu- puesto US\$ IVA Incluido
1	Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	17	36,991.14	14	34,458.49	22,914.43	11,544.06	3	2,532.65	14	29,353.37	-3	-7,637.77	-20.6
2	Puerto de Acajutla	10	52,081.70	9	51,883.95	39,174.25	12,907.45	1	197.75	6	53,917.95	-4	1,836.25	3.5
3	Puerto de La Unión	3	4,655.60	3	4,655.60	2,896.03	1,759.57	0	0.00	5	6,565.30	2	1,909.70	41.0
4	Oficina Central	10	18,466.46	9	17,788.46	11,014.09	7,452.37	1	678.00	9	17,379.40	-1	-1,087.06	-5.9
	Total	40	112,194.90	35	108,786.50	75,998.80	33,663.45	5	3,408.40	34	107,216.02	-6	-4,978.88	-4.0

Se observa que existe una disminución del 4% en la asignación presupuestaria, esto debido a que se han mantenido los criterios de austeridad para las compras de este tipo de bienes desde el año 2020, priorizando la sustitución de bienes obsoletos o con daños, así como las nuevas necesidades de cada una de las empresas.

Para el año 2023, el 28% de la asignación presupuestaria está destinada para sustitución de mobiliario, mientras que el 72% corresponde a la adquisición de mobiliario nuevo requerido. En Oficina Central, para el equipamiento del Archivo de Compras Públicas Institucional y Salas de Reuniones del 4to. Nivel que no cuentan con mobiliario; en el Puerto de Acajutla, su mayor inversión será la adquisición de sillas y mesas para equipamiento de salas de capacitaciones y eventos, así como casilleros para el personal de las diferentes áreas del puerto; en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, se requiere la adquisición de casilleros para personal nuevo, mientras que en el Puerto de La Unión, se ha incluido la compra de sillas plegables para uso en el área de Recursos Humanos.

Continuación Punto XII

12b

En consecuencia, el Jefe del Departamento Administrativo de Oficina Central, como Consolidador Institucional, a través de memorando DA-163/2023, solicitó a la UCP, gestionar la adquisición del suministro de mobiliario para las empresas de CEPA.

Para promover dicho proceso, los responsables de las Unidades Solicitantes, elaboraron las siguientes requisiciones de compra, según el siguiente detalle:

Lote	Empresa	Requisición	Monto sin IVA US \$	Monto con IVA US \$
1	Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	90/2023	25,976.43	29,353.37
2	Puerto de Acajutla	206/2023	47,715.00	53,917.95
3	Puerto de La Unión	81/2023	5,810.00	6,565.30
4	Oficina Central	162/2023	18,880.00	21,334.40
TOTAL			98,381.43	111,171.02

La UCP verificó que las requisiciones para esta licitación, cuentan con la certificación presupuestaria de la UFI.

Por el monto total de la asignación presupuestaria, este proceso debe realizarse mediante una Licitación Competitiva, conforme al artículo 39 de la Ley de Compras Públicas (LCP); asimismo, se recomienda publicar la promoción y la documentación pertinente a la Licitación, en el sitio web de COMPRASAL, sitio web institucional, y además en un periódico de circulación nacional, en cumplimiento al Art. 87 de la LCP.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 18, 19, 20, 23, 39, 77 y 87 de la LCP.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Jefe del Departamento Administrativo de Oficina Central recomienda a Junta Directiva autorizar la promoción de la Licitación Competitiva CEPA LC-07/2023, “Suministro de Mobiliario para las empresas de CEPA”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta, y autorizar al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Competitiva CEPA LC-07/2023, “Suministro de Mobiliario para las empresas de CEPA”, y aprobar el Documento de Solicitud de Oferta.
- 2° Autorizar al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar a la UCP, para realizar las publicaciones correspondientes conforme al artículo 87 de la LCP.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA DESARROLLO DE NEGOCIOS
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA AEROPUERTO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir Convenio de Uso (CU-29) de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con la sociedad TAMPA CARGO S.A.S., SUCURSAL EL SALVADOR, para su operación como línea aérea de carga en las instalaciones aeroportuarias, por el período comprendido del 1 de septiembre de 2023 al 31 de diciembre de 2025.

=====
DECIMOQUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante nota recibida en fecha 13 de marzo de 2023, Marcela Mónico en su calidad de Apoderada de la línea aérea TAMPA CARGO S.A.S., SUCURSAL EL SALVADOR, hizo del conocimiento de la Gerencia de Desarrollo de Negocios que como parte de los proyectos de crecimiento y expansión del transporte aéreo internacional y debido al incremento de la demanda de movilización de carga entre los países Colombia, Estados Unidos y El Salvador, su representada proyecta iniciar operaciones de vuelos regulares en la ruta COLOMBIA-ESTADOS UNIDOS-EL SALVADOR-COLOMBIA (pudiendo omitir o alternar puntos en la ruta), a partir del 1 septiembre de 2023.

Expresando también en la comunicación que como parte de los requisitos del proceso de certificación en el que se encuentra la línea aérea, es necesario formalizar el correspondiente Convenio de Uso de las Instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Asimismo, informó que la línea aérea se encontraba en el proceso de certificación como operador extranjero ante la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador, encontrándose en la Fase I del proceso correspondiente, además de encontrarse realizando las gestiones ante el Ministerio de Economía para obtener la autorización para la operación de la sucursal en El Salvador.

En atención a la comunicación antes relacionada, mediante correo electrónico de fecha 14 de marzo de 2023, la Gerencia de Desarrollo de Negocios, solicitó a la sociedad TAMPA CARGO S.A.S., SUCURSAL EL SALVADOR, remitir copia de la documentación legal de la línea aérea, asimismo, remitir la proyección de operaciones semanales para el año 2023 y la información pertinente de la matrícula de aeronave, a efecto de elaborar la propuesta comercial correspondiente.

En fecha 6 de julio de 2023, Gabriela Fernández en su calidad de Apoderada de la sociedad TAMPA CARGO S.A.S., SUCURSAL EL SALVADOR, remitió a la Gerencia de Desarrollo de Negocios la documentación legal requerida a dicha línea aérea para la formalización del Convenio de Uso.

A través de correo electrónico de fecha 18 de julio de 2023, Gabriela Fernández envió a la Gerencia de Desarrollo de Negocios la información relacionada a la proyección de operaciones semanales, las cuales se estiman 5 frecuencias semanales (aproximadamente 250 frecuencias en total) por el período de un año contados aproximadamente a partir de octubre del presente año.

En ese sentido y tomando como referencia la información antes relacionada, la Gerencia de Desarrollo de Negocios solicitó a la Administración aeroportuaria determinar el monto correspondiente para la Garantía que se requerirá para la formalización del Convenio de Uso, para certificar el pago de aterrizajes y estacionamientos de aeronaves por la operación de TAMPA CARGO S.A.S., SUCURSAL EL SALVADOR.

Mediante nota GDN-093/2023 de fecha 19 de julio de 2023, la Gerencia de Desarrollo de Negocios remitió a la sociedad TAMPA CARGO S.A.S., SUCURSAL EL SALVADOR, la siguiente propuesta comercial:

Convenio de Uso	Garantía	Plazo de Convenio
CU-29	US \$63,189.60, para garantizar el pago de aterrizajes y estacionamientos de aeronaves	1 de septiembre de 2023 al 31 de diciembre de 2025

Indicando que dentro del Convenio de Uso se establecerá que CEPA comunicará por escrito a la línea aérea el monto de la garantía que será requerida para el año 2025, tomando como referencia la operación de la línea aérea durante el año anterior en las instalaciones aeroportuarias.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir Convenio de Uso (CU-29) de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con la sociedad TAMPA CARGO S.A.S., SUCURSAL EL SALVADOR, para su operación como línea aérea de carga en las instalaciones aeroportuarias, por el período comprendido del 1 de septiembre de 2023 al 31 de diciembre de 2025.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Por medio de nota de fecha 19 de julio de 2023, Gabriela Fernández en su calidad de Apoderada de TAMPA CARGO S.A.S., SUCURSAL EL SALVADOR, expresó su anuencia a los términos expuestos para formalizar el Convenio de Uso (CU-29) de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, remitiendo la documentación legal requerida y solicitando se continúen las gestiones de autorización ante la Junta Directiva de la Comisión.

Considerando que en el Convenio de Uso se establecen los derechos y obligaciones de la línea aérea con respecto al uso de las instalaciones del Aeropuerto, y el beneficio económico y comercial que representará el inicio de operaciones de una nueva línea aérea en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, además del incremento de ingresos para la Comisión, la Gerencia de Desarrollo de Negocios considera procedente gestionar ante Junta Directiva la autorización para suscribir el Convenio de Uso (CU-29), con la sociedad TAMPA CARGO S.A.S., SUCURSAL EL SALVADOR, para su operación como línea aérea de carga en las instalaciones aeroportuarias, por el período comprendido del 1 de septiembre de 2023 al 31 de diciembre de 2025.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Desarrollo de Negocios recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir Convenio de Uso (CU-29) de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con la sociedad TAMPA CARGO S.A.S., SUCURSAL EL SALVADOR, para su operación como línea aérea de carga en las instalaciones aeroportuarias, por el período comprendido del 1 de septiembre de 2023 al 31 de diciembre de 2025.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar suscribir Convenio de Uso (CU-29) de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con la sociedad TAMPA CARGO S.A.S., SUCURSAL EL SALVADOR, para su operación como línea aérea de carga en las instalaciones aeroportuarias, por el período comprendido del 1 de septiembre de 2023 al 31 de diciembre de 2025.

La referida sociedad deberá presentar a la firma del Convenio de Uso (CU-29), la Garantía que garantice el pago de aterrizajes y estacionamiento de aeronaves, por el valor de US \$63,189.60.

En ese sentido, se incorporará en el documento contractual correspondiente, las siguientes cláusulas:

1. “La aerolínea presenta, a entera satisfacción de CEPA, una garantía a efecto de certificar el pago de aterrizajes y estacionamiento de aeronaves por el valor de US \$ ____ Dólares de los Estados Unidos de América. La Garantía tiene como objetivo garantizar, por cualquier eventualidad, que CEPA está cubierta con el pago de los servicios prestados a la aerolínea _____, la cual tiene una vigencia por el período comprendido del 1 de septiembre de 2023 al 31 de diciembre de 2024. En caso de presentar documento financiero, la garantía deberá cumplir con el requisito de haber sido emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La Gerencia de Desarrollo de Negocios le comunicará por escrito a la aerolínea el monto de la garantía que será requerida para el año 2025, tomando como referencia la operación de la línea aérea durante el año anterior en las instalaciones aeroportuarias, quienes deberán presentarlas previo al vencimiento de la garantía antes remitida”

2. “El Administrador del Convenio de Uso, será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Además, será el encargado de conformar y mantener actualizado el expediente de la ejecución del convenio, que deberá contener, entre otros, copia del presente convenio, copia de la garantía que certifique el pago de aterrizajes y estacionamiento de aeronaves, velando porque esta se mantenga vigente durante el plazo del convenio, comunicación con la aerolínea, informes de hechos que deban ser subsanados por la aerolínea o que puedan incurrir en incumplimientos.”

- 2° Si en el lapso de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, la sociedad TAMPA CARGO S.A.S., SUCURSAL EL SALVADOR, no ha formalizado los documentos respectivos, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el documento contractual correspondiente.
- 4° Instruir a la Gerencia de Desarrollo de Negocios, para notificar el presente acuerdo.